

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y sujeciones que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1866)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevada á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción: 0,50 pta
Id. particulares, id. id. id. 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Orden público.

Uso de armas.

CIRCULAR

Haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 13 del Real decreto de 10 de Agosto de 1876, y por razón de orden público, he acordado disponer:

Primero. Quedan en suspenso, temporalmente, todas las licencias de uso de armas en general y de caza concedidas por este Gobierno á vecinos ó residentes en el pueblo de Ciempozuelos.

Segundo. Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad darán el más exacto cumplimiento á la presente circular.

Madrid, 2 de Noviembre de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre. (Núm. 4.311.)

Reuniones públicas.

CIRCULAR

Con el fin de que este Gobierno en cualquier momento dado pueda conocer con exactitud las reuniones que se hayan celebrado ó se trate de celebrar en los pueblos de esta provincia, he acordado excitar el celo de los señores Alcaldes de los mismos á fin de que, por el medio más rápido de que puedan disponer, me comuniquen la celebración de todas las reuniones que tengan lugar en su término municipal, de lo cual deben tener conocimiento según lo que dispone el artículo 1.º de la ley de 15 de Junio de 1880.

Del incumplimiento de la presente circular exigiré las debidas responsabilidades á aquellos que se hicieran acreedores á ellas.

Madrid, 3 de Noviembre de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre. (Núm. 4.312.)

CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de barrio de los Cuatro Caminos, de esta Corte, á Don Juan Escudero, que habita en la calle del Hipódromo, número 2, bajo, se le ha extraviado una mula parda oscura, con ambas patas peladas, y encima lleva puesta una especie de manta, con cabeza enramada; le falta dicha mula desde el jueves último.

En su virtud he acordado ordenar á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, practiquen gestiones para averiguar el paradero de la mula de referencia.

Madrid, tres de Noviembre de mil novecientos once.

El Gobernador, Juan Fernández Latorre. (Núm. 4.313.) (O.—192.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Ferrocarriles.

En el expediente instruido contra la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por supresión del tren 96 (expreso de lujo de Madrid á Sevilla) del día 17 de Abril último, se ha dictado por este Gobierno la siguiente resolución:

«Visto el expediente instruido contra la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por supresión del tren 96 (expreso de lujo de Madrid á Sevilla) del día 17 de Abril último, sin haber precedido el aviso anticipado de ocho días, indicado en las condiciones particulares de dicho tren:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la 3.ª División técnica y administrativa de Ferrocarriles dió cuenta á este Gobierno, en su oficio de 24 de Abril último, de la propuesta de multa de 2.500 pesetas que por la supresión sin aviso de dicho tren había formulado ante él el Ingeniero encargado inmediatamente de la Inspección, fundando tal propuesta en que, aun cuando estaba reservado á la Compañía el derecho de verificar esta supresión, tenía

que cumplir el requisito de avisarlo al público con ocho días de anticipación, y en que tal condición no se había cumplido, no obstante deber admitirse viajeros en los trayectos Madrid-Andújar y Arjonilla-Sevilla:

Resultando que el expresado Ingeniero Jefe manifestó en el oficio de referencia que podía estimarse como circunstancia atenuante el caso de haber ocurrido averías en el túnel número 12 de la línea de Manzanares á Córdoba que imposibilitaban el paso de trenes por el mismo; pero que como tal circunstancia no excusaba á la Compañía de la obligación del previo aviso, ni la disculpaba de haber dejado sin servicio las estaciones intermedias, procedía, á su juicio, la imposición á la Compañía de una multa de 500 pesetas:

Resultando que al evacuar descargos la Compañía en su escrito de 11 de Mayo expuso que en las primeras horas del día 15 de Abril se produjo un hundimiento parcial en el túnel de Andújar por consecuencia de copiosas y persistentes lluvias que obstruyó completamente dicho túnel, haciendo totalmente imposible la circulación de trenes entre las estaciones de Andújar y Arjonilla; que la única solución posible de transbordo requería un recorrido de más de 15 kilómetros por carretera; que efectuado el transbordo de los primeros trenes invirtiendo diez horas de tiempo en cada caso, por falta de vehículos y ganado de tiro, entendié la Compañía que llegando á aquel lugar los expresos desde la media noche á las tres de la madrugada, en un período de lluvias incesantes, y teniendo que hacer perder al pasajero de seis á diez horas en la traslación, desaparecía la finalidad de los trenes de lujo, que es procurar al viajero la mayor comodidad y celeridad posibles; que los trayectos parciales no afectados por la interrupción de la línea, sobre no dar contingente sensible de viajeros, están servidos por otros trenes con menor coste en viajes relativamente breves, que no precisan las comodidades anejas á los coches de lujo; que los expresos suprimidos hubieran sido de una evidente inutilidad práctica reduciendo su recorrido á trayectos parciales; que la prescripción de aviso de supresión de trenes con ocho días de antelación no puede menos de referirse al caso de supresión por conve-

niencias de la Compañía, y no al de un accidente fortuito imposible de prever; que el Ingeniero encargado de la inspección de la estación de Madrid-Atocha, al proponer la multa máxima y omitir la causa de la supresión procedió con injusto perjuicio; que así lo demuestra el hecho de haber apreciado tal circunstancia fortuita el Ingeniero Jefe de la División en su propuesta, y que es sensible que se guarde silencio en las propuestas de la citada División sobre la serie de disposiciones espontáneas que con grave quebranto de sus intereses adoptó la Compañía para dar al público las facilidades y comodidades posibles, estableciendo trenes directos con material de lujo de Madrid á Sevilla, primeramente por Mérida y luego por Almorchón, sin percibir del viajero los aumentos de recorrido, y organizando trenes expresos de Madrid á Espelúy para restablecer, en combinación de los Andaluces, las comunicaciones rápidas con Granada, Málaga y Algeciras, y adoptando otra larga serie de disposiciones para la organización de los transbordos en los trenes correos y mixtos, en mérito de todo lo cual solicitó la Compañía fuera desestimada la propuesta de multa de la 3.ª División de Ferrocarriles:

Resultando que la Comisión provincial, en su dictamen de 25 Septiembre último, propuso, estimando como causa bastante de exculpación las razones aducidas por la Compañía, que se acordara la improcedencia de la multa propuesta.

Considerando, en primer lugar, que no parece lógico la proposición de imposición de multa por los expresos suprimidos que parten de Madrid sin formular igual propuesta en lo referente á la supresión de los mismos expresos que arrancan de Sevilla:

Considerando que aun cuando indudablemente la Compañía debió dejar subsistentes los expresos 92, 94 y 96 mientras el público tenía conocimiento del aviso, y con arreglo á la letra estricta de las condiciones que rigen para dichos trenes avisar esa supresión ocho días antes, es indudable también que la notoriedad del hecho que originó la supresión y el conocimiento inmediato que de sucesos de importancia como el de que se trata proporcionan los medios actuales de información y publicidad periodística, llenaron

desde el primer momento el fin primordial del aviso reglamentario, que no puede ser otro que el evitar el perjuicio del público, cosa probada por la carencia de reclamaciones por parte de éste:

Considerando que todavía resultaría explicable la penalidad propuesta si la Compañía hubiese permanecido inactiva; pero desde el momento en que organizó otros trenes para atender al fin esencial de los suprimidos, ó sea la comunicación rápida y cómoda entre Madrid y Sevilla, ó viceversa, se muestra claramente su deseo de complacer al público, no pareciendo que le pueda ser exigible responsabilidad por este concepto:

Considerando que el material de lujo de que dispone la Compañía es relativamente escaso, y habiendo de utilizarlo en la organización de nuevos trenes, es explicable la necesidad en que se vió de suprimir los expresos 92, 94 y 96, que realmente no tienen gran aplicación para el servicio de los pueblos intermedios, que son Alcázar, Manzanares, Valdepeñas, Vadollano y Baeza, puesto que para ellos tal servicio fué prestado siempre por otros trenes:

Vistos los artículos 12 y 29 de la ley de Policía de Ferrocarriles, que se refieren á faltas voluntarias debidamente comprobadas, y la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos á las Empresas ferroviarias.

He resuelto, de conformidad con la propuesta de la Comisión provincial, declarar que no procede la imposición de penalidad alguna por la supresión del tren 96 (expreso de lujo de Madrid á Sevilla) del día 17 de Abril último.

Madrid, 26 de Octubre de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Negociado 7.º

Acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 13 del corriente, á instancia de la Sociedad general de Salchicheros de Madrid, la devolución á la misma de los derechos por exportación de mantecas y grasas procedentes de la matanza que de reses porcinas ejecuta la referida Sociedad en el Matadero municipal, se transcribe dicho acuerdo en los siguientes términos:

Que los tocinos y mantecas de las reses de cerda que sacrifique el referido gremio en el Matadero de Madrid, y extraiga fuera de su término, desde que comience la matanza de un año hasta un día antes de la del siguiente, se entenderá ajustada á las proporciones que á continuación se expresan; no teniendo derecho á abono alguno por exportación de aquellos productos si la matanza es inferior á 3.500.000 kilogramos. Desde 3.500.001 á 3.750.000, el gremio tendrá derecho á la extracción y devolución del 5 por 100 de esta cantidad.

De 3.751.000 á 4.000.000 el 7 por 100.
De 4.000.001 á 4.250.000 el 10 por 100.
De 4.251.000 á 4.500.000 el 12 por 100.
De 4.500.001 á 4.750.000 el 15 por 100.
De 4.751.000 á 5.000.000 el 18 por 100.
De 5.000.001 á 5.250.000 el 20 por 100.
De 5.251.000 á 5.500.000 el 22 por 100.
De 5.500.001 á 6.000.000 el 25 por 100.

Quedando obligado el Excelentísimo Ayuntamiento á la devolución de estos derechos á tenor de lo que resulte de la liquidación que en su oportunidad se prac-

tique al finalizar la temporada; y que para efectuar las exportaciones se adopte el procedimiento especial, referente á que se legalice las salidas por medio de un acta que por duplicado expida la Presidencia de la mencionada Sociedad, y que conste el nombre y domicilio del socio, número de su inscripción, establecimiento ó depósito de que extraiga las especies exportables, cantidad de kilos y punto de destino, autorizado al efecto por el propio remiteante, garantido por la Empresa de referencia, y con tales requisitos, y previo el aviso que con la antelación debida remita á la dependencia municipal la Sociedad citada, presenten los artículos de salida en los despachos de las Inspecciones Sanitarias para su examen y comprobación, y puesta en las actas la conformidad del jefe del puesto, remitir un ejemplar á la Administración municipal para la debida anotación en su Registro, y otro al domicilio social para idénticos fines, con objeto de proceder en su día á la compulsión de aquéllos, antes de llevar á cabo la devolución de las cantidades exportadas.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio del presente anuncio, á fin de que durante un plazo de quince días pueda formular las reclamaciones que estime procedente.

Casas Consistoriales, á 30 de Octubre de 1911.—El Secretario, F. Ruano (Núm. 4.314.)

Ayuntamientos

AJALVIR

Por dimisión del Profesor veterinario de esta localidad, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes, con la asignación de cien pesetas anuales.

Este vecindario se compone de doscientos quince vecinos, y existen de ochenta á noventa pares de mulas destinadas á la labor.

Distancia de Madrid 24 kilómetros, y hay coche diario de ida y vuelta; 10 á Alcalá de Henares y 8 á la estación de Torrejón de Ardoz.

Los que deseen solicitarla, dirigirán su solicitud á esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Ajalvir, treinta de Octubre de mil novecientos once.

El Alcalde,
Julian López.
(O.—194.)

CENICIENTOS

Con sujeción al oportuno pliego de condiciones, se subastarán en estas Casas Consistoriales los derechos de arbitrios sobre pesas y medidas y puestos públicos para el año de 1912, el día diez y nueve del próximo Noviembre.

La subasta dará comienzo á las once, bajo la presidencia del señor Alcalde, debiendo depositar previamente los licitadores el cinco por ciento para hacer proposiciones, y el que resulte rematante garantizará la misma con el veinticinco por ciento de fianza en dinero ó valores que lo representen.

Cenicientos, veinticinco de Octubre de mil novecientos once.

El Alcalde,
Vicente Jiménez.
(Núm. 4.264.) (E.—548.)

COLMENAR DE OREJA

Intentadas, con resultado negativo, las primeras subastas para el arriendo, durante el año de 1912, de los arbitrios municipales que á continuación se expresan, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó que se celebrasen segundos remates, en la forma siguiente:

De arriendo de reses en el Matadero municipal, puestos públicos, y ambigü del teatro, el 19 de Noviembre próximo, á las diez, once y doce de su mañana, por los tipos de 4.750 pesetas, 3.000 y 125, respectivamente.

Medidas de líquidos, día 3 de Diciembre, á las doce de su mañana, por el tipo de 6.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colmenar de Oreja, treinta de Octubre de mil novecientos once.

El Alcalde,
José Freire.

(Núm. 4.165.) (E.—549.)

TORRELAGUNA

Don Alberto López, Alcalde constitucional de Torrelaguna.

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Julio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el próximo año de 1912, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 19 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, bajo el tipo de cuatro mil pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el señor Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de doscientas pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de ochocientas pesetas.

El resguardo del depósito referido será expedido por el Depositario municipal.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1912, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apo-

derado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al artículo 8.º de la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen intervenir en la subasta.

Torrelaguna, á treinta y uno de Octubre de mil novecientos once.

Alberto López.

Modelo de proposición.

Don....., mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta, y con el carácter de obligatorio, el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1912, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 13 y regla 5.ª del 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la Depositaria municipal de esta Villa la cantidad de doscientas pesetas, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 4.261.) (E.—545.)

VALDEMAQUEDA

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, y por el sistema de venta libre, se sacan á pública subasta los derechos de Consumos de esta Villa para el año 1912, el día 25 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores al acto.

Valdequeda, veintiocho de Octubre de mil novecientos once.

El Alcalde,

Agustín Herranz.

(E.—543.)

VALDEMORO

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante una de las plazas de Médico titular de esta Villa, dotada con el haber anual de 995 pesetas, pagadas por meses vencidos, con la obligación de asistir con el otro facultativo á doscientas familias pobres y los demás servicios que impone el Reglamento é Instrucción general de Sanidad.

Los señores Doctores ó Licenciados que aspiren á ocupar dicha plaza pueden presentar sus instancias, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, á contar desde el de la fecha.

Valdemoro, treinta de Octubre de mil novecientos once.

El Alcalde,

Casimiro Romero.

(Núm. 4.260.) (O.—191.)

VILLA DEL PRADO

En los días y horas que á continuación se expresan tendrán efecto en la Sala Capitular de este Ayuntamiento las subastas públicas de los arbitrios municipales siguientes:

El día 24 de Noviembre próximo, y hora de las once, el arriendo de la Casamadero público para el año 1912, en 750 pesetas.

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en el juicio universal de quiebra de la Sociedad anónima denominada «La Constructora Naval Española», se ha fijado el término de treinta días, que vencerán el cinco de Diciembre próximo, para que dentro de aquél presenten los acreedores á los Síndicos de dicha quiebra, señores Don Francisco Belda y Pérez de Nuevos, Don Ignacio de Noriega y González y Don Santiago Mataix y Soler, los títulos justificativos de sus créditos á los efectos de los artículos 1.102, 1.103 y 1.104 del Código de Comercio de mil ochocientos veintinueve. Y al propio tiempo se ha señalado para la celebración de la Junta de examen y reconocimiento de dichos créditos, en el salón de actos públicos del Palacio de los Juzgados, el día 20 del referido mes de Diciembre, á las diez de su mañana.

Todo lo cual se hace notorio por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL y *Diario Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para conocimiento de los acreedores.

Dado en Madrid á treinta y uno de Octubre de mil novecientos once.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.

El Secretario,
Lcdo. Luis Moliner.
(A.—455.)

HOSPITAL

Don Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Polo Pedroviejo, natural de esta Corte, hijo de Santos y Elisa, de veintiséis años, soltero, jornalero, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar un requerimiento acordado en la ejecutoria de la causa contra él y otro seguida en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, moreno, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 9 de Octubre de 1911.—Federico Grande.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

(Núm. 3.896.) (B.—2.425.)

Arnáiz Rodríguez (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión dependiente, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, núm. 63, café económico, procesado por delito contra la salud pública, comparecerá en término de diez días ante

el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital.

Madrid, 6 de Octubre de 1911.—Federico Grande.—El Secretario, Federico González del Rivero.
(B.—2.406.)

Rodríguez Gil (Felipe), natural de Madrid, de estado soltero, profesión industrial, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, número 63, café económico, procesado por delito contra la salud pública, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital.

Madrid, 6 de Octubre de 1911.—Federico Grande.—El Secretario, Federico González del Rivero.

(B.—2.407.)

Martínez García (María), natural de Almendralejo (Badajoz), de estado soltera, profesión prostituta, de veinticuatro años, hija de Francisco y Rita, domiciliada últimamente en la calle de Santa Engracia, 44, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital.

Madrid, 13 de Octubre de 1911.—Federico Grande.—El Secretario, Federico González del Rivero.

(B.—2.416.)

García Herrero (Ramón), hijo de Matías y Laura, natural de Madrid, de estado soltero, profesión encuadernador, de quince años, domiciliado últimamente en la calle del Olivar, núm. 40, ó Salitre, 58, procesado por amenazas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital.

Madrid, 13 de Octubre de 1911.—Federico Grande.—El Secretario, P. S., A. Luis Rubio.

(B.—2.417.)

LATINA

Don Edelmiro Trillo Señorans, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Fernández Ruiz, natural de Sevilla, hijo de Manuel y Encarnación, de veinticinco años de edad, soltero, herrero y con domicilio en la calle de la Encarnación, núm. 20, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid, 9 de Octubre de 1911.—Edelmiro Trillo.—El Escribano, P. H. del señor Cobo, Alberto de Mercado.

(B.—2.412.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, en cumplimiento

de un exhorto emanante del Juzgado de instrucción de Denia, se cita á Don Antonio Jiménez Bajar, Don Emilio Dios Bentez y Don Francisco Méndez, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, á fin de que el día 21 de Noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Alicante para asistir como testigos al juicio oral de la causa seguida contra Eleuterio Minguéz y otro, por falsedad; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 6 de Octubre de 1911.—V.º B.º El Juez de instrucción, Vela.—El Secretario, Lcdo. Felipe de Sande.

(B.—2.413.)

Lorente Fernández (Felipe), natural de Talavera (Toledo), hijo de Pedro y de Genoveva, de estado soltero, profesión cerrajero, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Rosario, núm. 4, patio, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista.

Madrid, 11 de Octubre de 1911.—Alberto Vela y López.—El Secretario, P. S., Indalecio de Miguel.

(Núm. 3.932.) (B.—2.431.)

Oteyza (Fernando), estuvo empleado temporalmente en el Ayuntamiento, domiciliado últimamente en la calle de Silva, núm. 12, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Lcdo. Don Antonio Aguilar, á responder de los cargos que le resultan en la causa expresada.

Madrid, 2 de Octubre de 1911.—Alberto Vela y López.—El Secretario, Antonio Aguilar.

(B.—2.374.)

ALICANTE

Doña María Avial y Peña, hija de Don José y Doña María, natural de Madrid, casada, propietaria, de cuarenta y un años, domiciliada últimamente en Alicante, condenada en causa sobre adulterio, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alicante.

Alicante, 18 de Octubre de 1911.—El Juez de instrucción, Garriga.—El Secretario, Rodolfo Izquierdo.

(Núm. 4.055.) (B.—2.469.)

ALCALA DE HENARES

Don Maximo de Arredondo Fernández Sanjurjo, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio López (a) Chaval, vecino de Madrid, con domicilio en el barrio de las Peñuelas, para que en término de cinco días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario pendiente contra Braulio N. Mora, de aquella vecindad, sobre tentativa de hurto de un cajón y dinero á Luis Mas, en esta Ciudad, el 24 de Agosto último; que le apercibe con que, no haciéndolo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 17 de Octubre de 1911.—Máximo de Arredondo. D. S. O., el Secretario judicial, Roque Romero.

(Núm. 4.062.) (B.—2.375.)

El mismo día, á las doce, el arriendo de los derechos de Portazgo del puente de la Peñera para los años de 1912 y 1913, en 1.500 pesetas.

El día 4 de Diciembre próximo, á las doce, el arriendo del arbitrio municipal de uso obligatorio de pesas y medidas para 1912, en 12.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que al final se consigna, en papel clase 11.ª, durante la primera media hora siguiente á la señalada, acompañando la cédula personal del proponente y carta de pago acreditativa de haber constituido en la Depositaria de fondos municipales el importe del 5 por 100 del tipo de subasta en concepto de fianza provisional.

Villa del Prado, á treinta de Octubre de mil novecientos once.

El Alcalde,

Francisco Sampedro.

Modelo de proposición.

F. de T., vecino de, mayor de edad, de profesión, se comprometo á tomar á su cargo el arrendamiento de por la cantidad de pesetas (en letra), con estricta sujeción al pliego de condiciones que figura como base de la subasta y de que se ha enterado minuciosamente.

(Núm. 4.263.) (E.—547.)

VILLAVICIOSA DE ODON

El día veintiséis de Noviembre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia ó Concejal en quien delegue, las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales de esta Villa para 1912 siguientes:

Pesas y medidas, de nueve á diez de la mañana.

Puestos públicos, de diez á once.

Casa matadero, de once á doce.

A dichas subastas servirán de base los tipos de tasación y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, y si en alguna ó todas ellas no hubiera postor, se celebrará otra segunda diez días después, á las mismas horas y en el mismo local, bajo el mismo tipo y condiciones que en la primera, admitiéndose respecto de los primeros arbitrios las proposiciones en la forma prevenida en la ley.

Se anuncia al público llamando licitadores.

Villaviciosa de Odon, treinta de Octubre de mil novecientos once.

El Alcalde,

Valeriano Menéndez.

(Núm. 4.262.) (E.—546.)

DIRECCION GENERAL

DE LA

Deuda y Clases Pasivas

Esta Dirección general se ha servido disponer sea rectificado el nombramiento de Aspirante de primera clase hecho con esta fecha en favor de Don José María Lapuerta, debiendo entenderse expedido dicho nombramiento en favor de Don José María Layunta.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 4.º de la ley de 19 de Junio de 1904.

Madrid, 20 de Octubre de 1911.—El Director general, Cenón del Alisal.

(Núm. 4.246.)

Junta provincial de Instrucción pública

Relación de Maestras aspirantes á escuelas interinas aprobada en sesión del día 21 de Octubre de 1911.

N.º de mérito	EDRD	NOMBRES Y APELLIDOS	Tiempo de servicios en el Magisterio						Tiempo de estudios en el Magisterio	Tiempo de estudios en otras carreras	Oposiciones aprobadas	TOTAL DE SERVICIOS			OBSERVACIONES
			Como auxiliar gratuita			Como interina ó sustituta						Años	Meses	Días	
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días							
1	43	D.ª Josefa García Pérez.....	3	8	27	4	7	8	27	
2	30	» Antonia Gálvez de las Heras..	3	1	27	4	7	1	27	
3	30	» María de la Gloria de Luque y Quirce.....	3	1	9	4	7	1	9	Sirve actualmente.
4	23	» Trinidad Pascual Maya.....	1	8	24	4	5	8	24	
5	21	» Dolores Castejón González.....	7	21	4	4	7	21	
6	31	» Purificación García Mayor.....	6	29	4	4	6	29	
7	32	» Dina Sanz y Ruiz.....	3	14	4	4	3	14	Sirve actualmente.
8	35	» María de la Paz Gómez.....	2	27	4	4	2	27	
9	22	» María Pastora Rodríguez.....	1	7	5	2	3	7	5	Sirve actualmente.
10	25	» Teófila de la Cámara Delgado.....	4	..	3	3	4	..	
11	31	» Estetania Crespo Porto.....	8	16	2	..	6 mes	3	2	16	Sirve actualmente.
12	21	» Silvina de Oña Evans.....	1	1	3	2	3	1	3	Sirve actualmente.
13	23	» Adoración Pajares y Fernández.....	7	13	2	2	7	13	
14	24	» Elicia Casado González.....	4	8	2	2	4	8	Sirve actualmente.
15	36	» Presentación Velasco Hortiguera.....	2	2	
16	41	» Vicenta Moyano Romero.....	2	2	
17	24	» María de los Dolores Berenguer Zarrante.....	1	11	8	1	11	8	Necesita presentar el título.
18	20	» Elisa Cardenal y Sánchez.....	2	2	
19	19	» Isabel Gudiña Dumont.....	2	2	

Quedan excluidas, por falta de documentación, D.ª María Ana Prieto Palacios y D.ª Aurora de la Torre Uribe; y D.ª Guadalupe Angela del Campo, por contar 17 años de edad.

Madrid, 23 de Octubre de 1911.

El Gobernador-Presidente,
Juan Fernández Latorre.
(Rubricado.)

El Secretario,
Rafael López Mora.
(Rubricado.)

JUNTA SINDICAL DEL Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa

Doña Emilia Bermejillo de Figueroa, Duquesa de Tovar, ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el robo de los valores siguientes:

Acciones de Angustias, Dolores y Anexas, México: números 1.969 á 1.975.

Acciones de la Compañía Minera Asturiana, México: números 46, 342, 436, 626, 632, 680, 681, 684, 687, 714, 719.

Acciones de 500 pesos, Banco Hipotecario, México: 10.182, 183, 184, 185, 186, 207, 2.208, 2.209, 10.212, 11.268.

Acciones de 1.000 pesos, Banco Hipotecario de México: 2.511, 4.011, 4.131, 5.968, 5.983, 6.002, 6.003, 6.013, 6.015, 6.016.

Acciones de 1.000 pesos, Banco Hipotecario de México: 10.612, 613, 614, 615, 622, 623, 624, 626, 12.229, 12.230, 17.820, 18.281.

Acciones de la Compañía Industrial Manufacturera, México: números 22.662, 661, 660, 659, en cuatro títulos, números 10.962, 961, 960, 959, y 52 títulos de á 10

acciones, ó sean 520, de la misma Sociedad, títulos números 501 al 552.

Acciones números 5.001 al 5.010 etc, etcétera, del 5.511 al 520.

Madrid, cuatro de Noviembre de mil novecientos once.

El Síndico Presidente,
Fernando Muniesa.

El interesado,
Emilia Bermejillo de Figueroa,
Duquesa de Tovar.

El Duque de Tovar.

El Secretario,
Francisco Varana.
(A.—453.)

La Regeneradora Sociedad especial minera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras y en la base sexta de los Estatutos de esta Sociedad, se requiere por segunda vez á los señores Don José Luis Menacho, Doña Adela, Doña Carmen, Don Angel y Don Juan Arce, señor Marqués de Montroig, Don Felipe Monforte, Don Antonio Barroso, Don Pedro Barroso, Doña Jesusa Burgos y Don Jaime Moysi, para que

satisfagan, dentro del término de quince días, los dividendos pasivos que tienen en descubierto; en la inteligencia de que, transcurrido el plazo legal sin que lo hayan verificado, se procederá á la amortización de las acciones.

También se hace público que en el anuncio de amortización de acciones de esta Sociedad, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de 23 de Octubre último, se consignó la acción 6 y la 9 en vez de la 69, correspondiente á Don José Luis Menacho.

Madrid, seis de Noviembre de mil novecientos once.

El Presidente,
Livinio Stuyck.
(A.—454.)

DIRECCION DEL Servicio Agronómico Catastral de esta provincia.

DAGANZO

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Daganzo que, de acuerdo con la Junta pericial de dicho pueblo, el día quince del corriente mes, á

las once de su mañana y en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, se dará principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de las Instrucciones provisionales de 8 de Agosto de 1901 para el establecimiento de los Registros fiscales de la propiedad rústica y pecuaria, continuando en los días sucesivos en igual hora y sitio hasta su terminación.

Madrid, primero de Noviembre de mil novecientos once.

El Ingeniero Director,
A. Gómez Flores.
(O.—193.)

Primer Tercio de la Guardia civil

El día 14 del actual, á las once horas, tendrá lugar en el cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Madrid, sita en la calle de García Paredes, números 2 y 4, de esta Corte, la venta en pública subasta de un caballo dado de baja por desecho.

Lo que se hace saber para conocimiento de los señores que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid, tres de Noviembre de mil novecientos once.

El Coronel Subinspector,
José García y Pérez.
(Núm. 4.315.) (E.—542.)

Imp. de M. de Velasco y C.ª-Pizarro, 15.